



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REC. N°	5073141
EXP. N°	3474280



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 289 - 2021-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 10 SEP 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 0353-2021 del 09 de setiembre de 2021; Informe Técnico N° 247-2021-GRJ/GRI del 07 de setiembre de 2021; Informe Técnico N° 674-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 03 de setiembre de 2021; Carta N° 037-2021-SO-FDRR del 31 de agosto de 2021; Informe N° 038-2021-SO-FDRR del 31 de agosto de 2021; Carta N° 077-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 26 de agosto de 2021; Memorando N° 1292-2021-GRJ/GRI/SGO del 23 de agosto de 2021; Carta N° 042-2021-RO-LEAH del 20 de agosto de 2021; Informe N° 050-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/LEAH; y, demás documentos adjuntos;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Resolución Regional Gerencial de Infraestructura N° 114-2019-G.R.-JUNIN/GRI del 22 de julio de 2019, se aprueba el expediente técnico elaborado por la Sub Gerencia de Estudios, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA – PALCAMAYO – SAN PEDRO DE CAJAS – CONDORIN – PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN SALDO DE OBRA", con CUI N° 2111279 para ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de obra de 180 días calendarios y un presupuesto total ascendente a S/ 12'786,550.07 (doce millones setecientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta con 07/100 soles);

Que, con Carta N° 042-2021-RO-LEAH del 20 de agosto de 2021, el Ing. Luis E. Aranda Huari - Residente de Obra, solicita evaluación y aprobación de ampliación de plazo N° 04, adjuntando el Informe N° 050-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/LEAH, y señala que el plazo pactado solo podrá ser prorrogado calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las cuales son: i) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor; y se sustenta con la presentación de los requisitos solicitados en la misma directiva;





Que, mediante Carta N° 037-2021-SO-FDRR del 31 de agosto de 2021, el Ing. Fernando Raza Reymundo – Supervisor de Obra, mediante informe N° 038-2021-SA-FDRR deniega la ampliación de plazo N° 04, bajo el sustento que la Supervisión ha verificado que no se ha cumplido los requisitos señalados en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, debido a que el término de la causal no ha concluido por el desabastecimiento de las maquinarias que se entregaron parcialmente de los Contratos N° 001-2020/GRJ/ORAF y N° 003-2020/GRJ/ORAF; por lo cual, el término de la causal sigue abierta;

Que, el artículo 5.3.5.3 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, establece que toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e in sumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios.

Que, el artículo 6.5.4 de la directiva precitada señala: **Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.-** El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- **Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.

Que, por otro lado, se ha establecido como requisitos para solicitar la ampliación del plazo, los siguientes:

- a) Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra dentro del plazo contractual;
- b) Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM;
- c) Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

Que, mediante Informe Técnico N° 247-2021-GRJ/GRI del 07 de setiembre de 2021, se solicita opinión legal respecto a la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA – PALCAMAYO – SAN PEDRO DE CAJAS – CONDORIN – PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN SALDO DE OBRA"; al respecto, es pertinente tener en cuenta la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", en su ítem 6.5.4 Otros informes eventuales Informes sustentatorios de



Ampliación de Plazo, hace mención que una de las causales es por atrasos ajenas a la voluntad del ejecutor; en ese contexto, estando a lo precedentemente descrito, se advierte el análisis del Informe Técnico N° 247-2021-GRJ/GRI, del 07 de setiembre de 2021, siendo el siguiente:

"(...)"

ANÁLISIS

4 DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL RESIDENTE DE OBRA

4.1. DESCRIPCIÓN Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Se solicita la ampliación de plazo por la causal atrasos ajenos a la voluntad del ejecutor debido a la falta de continuidad de los contratos N°001-2020/GRJ/ORAF, N°002-2020/GRJ/ORAF y N°003-2020/GRJ/ORAF que tienen como objeto el alquiler de maquinaria para la ejecución de la partida 08.01 traslado de material sub base. Los cuales son parte de la ruta crítica, y has sido atrasadas por la falta de maquinaria.

4.2. AFECTACIÓN DE PARTIDAS QUE ESTAN EN LA RUTA CRÍTICA

En el ítem 6.5.4 se indica que se podrá solicitar ampliación de plazo si las causales modifican la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM.

La ruta crítica está compuesta por las siguientes partidas:

EXPEDIENTE PRINCIPAL

- 03 MOVIMIENTO DE TIERRAS
- 03.01 CORTE EN MATERIAL SUELTO.
- 04 ESTRUCTURA DE PAVIMENTO
- 04.01 PAVIMENTO MAC
- 04.01.01 SUB BASE E=20CM.
- 04.01.02 BASE GRANULAR E=20 CM.
- 08 TRANSPORTE
- 08.01 TRANSPORTE DE MATERIAL SUB BASE.
- 08.02 TRANSPORTE DE MATERIAL BASE.
- 08.03 TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA
- 09 SEÑALIZACIONES
- 09.01 SEÑALES INFORMATIVAS
- 09.01.05 MARCAS EN EL PAVIMENTO.

ADICIONAL DE OBRA N°01

- 08 ESTRUCTURA DE PAVIMENTO
- 08.01 PAVIMENTO MAC
- 08.01.01 IMPRIMADO BITUMINOSO MC-30
- 08.01.02 CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE 3"
- 08.01.03 CEMENTO ASFÁLTICO LÍQUIDO (PEN 85/100)
- 08.01.04 ASFALTO LÍQUIDO MC -30
- 08.01.05 FILLER.

Las partidas mencionadas conforman la ruta crítica del proyecto, las cuales han tenido que quedar totalmente paralizadas por la falta de maquinaria.

4.3 DE LAS ANOTACIONES DE CUADERNO DE OBRA

INICIO DE CAUSAL

El inicio de la causal se genera el 06/08/2021 según asiento N°274 del residente del cuaderno de obra, donde se suscribe indicando: "(...) Maquinaria. No se realizaron trabajos con maquinaria en la obra por ausencia de los operadores del subcontratista, paralizando la ruta crítica, siendo causal de ampliación de plazo (...)"

Se vino reiterando la causal de atraso en los siguientes asientos: 276R, 280R, 302R, 303S, 314R, 315S, por falta de maquinaria esencial para la ejecución de las partidas de la ruta crítica. Causando un ATRASO DE OBRA en la partida 08.01 Traslado de material Sub Base. Del Expediente de Saldo del proyecto, EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA N°005-2009-GR.

En el anexo: "CRONOGRAMA APROBADO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03", se puede visualizar claramente la afectación de las partidas involucradas en la ruta crítica. Por lo tanto, esta residencia sustenta técnicamente, donde se ve afectado al calendario vigente del Expediente principal y del adicional de obra en un plazo, con su respectiva secuencia lógica constructiva, además presenta los cronogramas de ejecución de obra y valorizado afectado por la paralización de obra.

FIN DE CAUSAL

El fin de la causal se estipula el 06/08/2021 SEGÚN ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°352 DEL Residente donde se suscribe indicando "(...) observaciones: se hace de conocimiento a la supervisión, que el día de hoy, empezaron a trabajar las maquinarias de los contratos; N°001-2020/GRJ/ORAF, N°002-2020/GRJ/ORAF y N°003-2020/GRJ/ORAF, con lo cual se reanuda los trabajos de traslado de sub base pertenecientes a la ruta crítica quedando fenecida la causal de ampliación de plazo."

Así mismo, desde dicha fecha se viene continuando con la ejecución de la partida 08.01 traslado de material sub base perteneciente a la ruta crítica del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA - PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA - JUNÍN SALDO DE OBRA", que se viene ejecutando. Por lo cual se hace de conocimiento al supervisor de obra que desde el 06/08/2021 la causal de retraso ajenas a la voluntad del ejecutor a finiquitado por lo que esta residencia solicitara la revisión y aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, con Informe N°050-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/LEAH.

4.4 DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

La causal de ampliación de plazo impidió continuar ejecutando las partidas de la ruta crítica. Por lo que el atraso por causas ajenas al ejecutor queda sustentado, el cual se extendió desde el 19/06/2021, día en que dejo de trabajar la maquinaria, hasta el día 06/08/2021 en la que el proveedor del servicio de alquiler, reanudo sus labores en el proyecto, como consta en anotaciones en cuaderno de obra. Contabilizándose a esta fecha un atraso por 48 días calendarios en la ruta crítica, el cual es el tiempo sustentado por esta residencia en el presente informe.

Por lo tanto, esta residencia sustenta técnicamente, donde se ve afectando al calendario vigente en su plazo, con su respectiva secuencia lógica constructiva, además presenta el cronograma reprogramado de ejecución de obra y cronograma valorizado. Así como la afectación de la partida 08.01 traslado de sub base y toda la ruta crítica. Ocasionado atraso en la culminación de la ruta crítica y el proyecto en general.





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

4.5 DE LAS CONCLUSIONES

Por lo tanto, esta residencia concluye en solicitar la ampliación de plazo N°04, por 48 días calendarios, los mismos que se contabilizarán a partir del 27 de setiembre del 2021 al 13 de noviembre del 2021, por haberse afectado la ruta crítica del proyecto.

5. DEL PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR DE OBRA

ANÁLISIS:

Que el Residente de Obra Ing. Luis Enrique Aranda Huari, con REG. CIP N° 185461 mediante documento de la referencia, solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04**, en la ejecución presupuestaria directa de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA – PALCAMAYO – SAN PEDRO DE CAJAS – CONDORIN – PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN SALDO DE OBRA", y que en virtud a esto remite la evaluación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** con CARTA N° 042-2021-RO-LEAH de fecha 20/08/2021 dirigido a la Sub Gerencia de Obras, para que a su vez la Sub Gerencia de Supervisión me remita dicho documento con CARTA N° 277-2021-GRJ/GRI/SGSLO y esta se recepciona con fecha 26/08/2021, pronunciándome bajo el siguiente análisis.

ANÁLISIS LEGAL:

Esta supervisión de obra, para la ampliación de plazo toma en cuenta el cumplimiento de la **DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN"** bajo el siguiente contenido:

6.5.4.- OTROS INFORMES EVENTUALES.

"Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo, el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentariamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las cuales son:

- ✓ **Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**
- ✓ Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

REQUISITOS

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorio y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

PROCEDIMIENTO

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará, y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO:

- El residente de obra tipifica como causal de la ampliación de Plazo N° 03 "... **Por atrasos ajenos a la voluntad del ejecutor.**
- Se desprende del sustento del residente que efectuó la anotación en el cuaderno de obra, al inicio y final de la causal en concordancia con la directiva **DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN**. Sin embargo, **No se evidencia el término de la causal** al no tener el cumplimiento al 100% de los contratos N°001-2020/GRJ/ORAF (volquete de 15 m3), N°002-2020/GRJ/ORAF (cargador frontal y motoniveladora) y N°003-2020/GRJ/ORAF (excavadora hidráulica, rodillo liso vibratorio y camión cisterna) de alquiler de maquinaria.

ANÁLISIS TECNICO:

SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO:

CAUSAL INVOCADA

En la **DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN"** en su **ITEM 6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES, Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.** - menciona como una de las causales: **Por atrasos ajenos a la voluntad del ejecutor.**

INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04: Se verifica las anotaciones en el cuaderno de obra, indicando el inicio de la causal de la ampliación de plazo, según el siguiente detalle:

Inicio de causal.

1. El inicio de la causal se genera el 06/08/2021 según el asiento N° 274 del residente del cuaderno de obra, donde se suscribe indicando: "(...) Maquinaria: **No se realizaron trabajos con maquinaria en la obra** por ausencia de los operadores del subcontratista, paralizando la ruta crítica, siendo causal de ampliación de plazo. (...)"
2. Se vino reiterando la causal de atraso en los siguientes asientos: 276R, 280R, 302R, 303S, 314R, 315S del 2021; por falta de maquinaria esencial para la ejecución de las partidas de la ruta crítica. **Causando un ATRASO DE OBRA** en la partida 08.01 Traslado de material Sub Base. del Expediente Saldo del proyecto, EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA N° 005-2009-GR.

TERMINO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03: Se verifica las anotaciones en el cuaderno de obra, indicando el término de la causal de la ampliación de plazo, según el siguiente detalle:

Fin de causal.

➢ El fin de la causal se estipula el 06/08/2021 según asiento de cuaderno de obra N° 352 del RESIDENTE donde se suscribe indicando "(...) Observaciones: Se hace de conocimiento a la supervisión, que el día de hoy, empezaron a trabajar las maquinarias de los contratos, contrato N°001/2020/GRJ/ORAF, contrato N°002/2020/GRJ/ORAF y contrato N°003/2020/GRJ/ORAF, con lo cual se reanuda los trabajos de traslado de sub base pertenecientes a la ruta crítica quedando fenecida la causal de ampliación de plazo."

➢ Así mismo, desde dicha fecha se viene continuando con la ejecución de la partida 08.01 Traslado de material Sub Base pertenecientes a la ruta crítica del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA – PALCAMAYO – SAN PEDRO DE CAJAS – CONDORIN – PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN – SALDO DE OBRA" que se viene ejecutando. Por lo cual se hace de conocimiento al supervisor de obra que desde el 06/08/2021 la causal de retraso ajenos a la voluntad del ejecutar a finiquitado por lo que esta residencia solicitará la revisión y aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO 04** con INFORME N° 050-2021-GRJ/GRI/SGO/ RO/LEAH.

AL RESPECTO:

Al respecto la ejecución cuenta con dos contratos para alquiler de Maquinaria:

- Según contrato N°001-2020/GRJ/ORAF





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE 15 M3 PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE LA OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA – PALCAMAYO – SAN PEDRO DE CAJAS – CONDORIN – PROVINCIA DE TARMA – JUNIN – SALDO DE OBRA" (adjunto)

Exige al contratista (6 volquetes)

ITEM	DESCRIPCION	U. MEDIDA	H/M
I	VOLQUETE N°01	HM	375
	VOLQUETE N°02	HM	375
	VOLQUETE N°03	HM	375
	VOLQUETE N°04	HM	375
	VOLQUETE N°05	HM	375

Sin embargo el contratista NO cumple con la totalidad de maquinaria, se señala el servicio de alquiler de 06 volquetes, sin embargo, el contratista solo abasteció 02 volquetes, creando retraso en la ejecución de la obra, dando lugar que el término de la causal no ha concluido por lo cual el término de causal continúa abierta. Así como menciona en el asiento N° 353 de supervisor de obra del cuaderno de obra.

• Según contrato N°003-2020/GRJ/ORAF (adjunto)

ITEM	DESCRIPCION
I	EXCAVADORA
	RODILLO LISO VIBRATORIO
	CAMION CISTERNA N° 01
	CAMION CISTERNA N° 02

Sin embargo, el contratista NO cumple con los camiones cisternas para la ejecución de la obra, creando retraso en la ejecución de la obra, dando lugar que el término de la causal no ha concluido, por lo cual el término de causal continúa abierto. Así como menciona en el asiento N° 353 de supervisor de obra del cuaderno de obra.

SOBRE LA AFECTACION DE PARTIDAS QUE ESTAN EN LA RUTA CRÍTICA A FALTA DE MAQUINARIAS:

Se ha verificado la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra por falta de maquinarias, de las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCION
EXPEDIENTE PRINCIPAL	
04	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO
04.01	PAVIMENTO M.A.C
04.01.01	SUB BASE e= .20 cm.
04.01.02	BASE GRANULAR e= .20 cm.
05	OBRAS DE DRENAJE
08	TRANSPORTE
08.01	TRANSPORTE DE MATERIAL SUB BASE
08.02	TRANSPORTE DE MATERIAL BASE
08.03	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA
09	SEÑALIZACION
09.01	SEÑALES INFORMATIVAS
09.01.05	MARCAS EN EL PAVIMENTOS
ADICIONAL DE OBRA N°01	
08	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO
08.01	PAVIMENTO MAC
08.01.01	IMPRIMADO BITUMINOSO MC - 30
08.01.02	CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE 3"
08.01.03	CEMENTO ASFALTO LIQUIDO (PEN 85/100)
08.01.04	ASFALTO LIQUIDO MC-30
08.01.05	ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA
08.01.06	FILLER

CONCLUSIONES:

- La supervisión ha verificado que no se ha cumplido los requisitos señalados en la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN" debido a que el término de la causal no ha concluido por el desabastecimiento de las maquinarias que se entregaron parcialmente de los contratos N°001-2020/GRJ/ORAF y N°003-2020/GRJ/ORAF, por lo cual el término de la causal sigue abierto.
- En mérito a lo expuesto en los antecedentes, base legal, así como los análisis del presente informe, se **DENIEGA** a la **AMPLIACION DE PLAZO N° 04**.

PRONUNCIAMIENTO DE ESTA SUB GERENCIA:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL RESIDENTE DE OBRA

El Residente de Obra mediante INFORME TÉCNICO N°050-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/LEAH, de fecha 20 de agosto de 2021, en el que sustenta su solicitud de ampliación de plazo N° 07 con los siguientes considerandos:

- Copias de los asientos del cuaderno de Obra, donde se evidencie el origen, ocurrencia y termino de la causal de ampliación de plazo.
- De la documentación cursada, se evidencia que se adjunta copia del cuaderno de obra desde el folio 65 al folio 73, del presente informe.





- ✓ Al respecto se debe de realizar las siguientes precisiones:
 - Inicio de causal:
 - Mediante asiento de cuaderno de obra N°274 del residente de obra de fecha 19/06/2021, en el cual menciona lo siguiente: traslado de material para sub base paralizado por falta de maquinarias afectando la ruta crítica.
 - Fin de causal:
 - Mediante asiento de cuaderno de obra N°352, del residente de obra de fecha 06/08/2021, en el cual menciona lo siguiente: se hace de conocimiento a la supervisión que el día de hoy, empezaron a trabajar las maquinarias de los contratos N°001-2020/GRJ/ORAF, N°002-2020/GRJ/ORAF y N°003-2020/GRJ/ORAF, con lo cual se reanudaron los trabajos de traslado de sub base perteneciente a la ruta crítica quedando fenecida la causal de la ampliación de plazo.
 - Al respecto es preciso señalar que mediante asiento de cuaderno de obra N°353 del supervisor de obra, informa lo siguiente: por lo tanto, aún persiste la falta de maquinaria para la ejecución de la obra de manera óptima generando un atraso que viene desde el reinicio de la obra por los incumplimientos de los proveedores del alquiler de maquinarias. De lo señalado aun el termino de causal no puede aún definirse al residente se le exige poner en conocimiento a la entidad sobre el incumplimiento de dichos proveedores para las acciones de acuerdo a norma. En ese sentido no se cumple el procedimiento señalado en la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN, "dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará".
 - Como se puede evidenciar en el asiento N°353 del supervisor de obra, el hecho invocado aún persiste, lo cual sigue generando atrasos en la ejecución de obra y por consiguiente no se puede cuantificar la cantidad de días de afectación.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
 - De la documentación cursada, se evidencia que se ha adjuntado el cronograma actualizado del folio 75 al folio 86 del presente informe.
- Memoria Descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
 - Se encuentra sustentado en el INFORME N°050-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/LEAH, información que está contemplada del folio 96 al folio 117, del presente informe.
- Justificación técnica y legal.
 - De igual manera se encuentra sustentado en INFORME N°050-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/LEAH.
- Conclusiones y Recomendaciones.
 - De igual manera se encuentra sustentado en el INFORME N°050-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/LEAH

DEL PLAZO SOLICITADO:

El plazo solicitado por el Residente de obra es de 48 días calendarios, sin embargo, así como lo señala el supervisor de obra en su informe N°038-2021-SO-FDRR, no se ha cumplido el procedimiento señalado en la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN, "dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará" debido a que mediante asiento N°353 del supervisor de obra, el **hecho invocado aún persiste**, lo cual sigue generando atrasos en la ejecución de obra y por consiguiente no se puede cuantificar la cantidad de días de afectación.

En ese sentido visto y revisado los informes emitidos por el Residente y Supervisor de Obra, se ha evidenciado que no se ha cumplido con el procedimiento señalado en la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNIN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PULICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, por lo que se **DENIEGA** solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**.

7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

ES IMPROCEDENTE la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°04.
 (...) (sic)

Que, estando al análisis del informe técnico, se advierte que la Gerencia Regional de Infraestructura declaró improcedente la solicitud de ampliación del plazo N° 04, debido a que el Supervisor de la Obra señaló que no se ha cumplido con los requisitos señalados en la Directiva N° 05-2009-GR-JUNIN, siendo a que el término de la causal no ha concluido por el desabastecimiento de las maquinarias que se entregaron parcialmente de los Contratos N° 001-2020/GR/ORAF y N° 003-2020/GRJ/ORAF, por lo que el término de la causal seguiría abierto, resultando improcedente dicha solicitud; al respecto es pertinente también remitirnos al Informe Técnico N° 674-2021-GRJ/GRI/SGSLO, del 03 de setiembre del 2021, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en cuyas conclusiones también viene denegando la solicitud de ampliación de plazo N° 04, debido a que el hecho invocado aún persiste, lo que viene generando atrasos en la ejecución de la obra, por consiguiente no es posible cuantificar la cantidad de días afectados. En ese sentido es pertinente remitirnos al Asiento 352, de fecha 06 de agosto del 2021 del cuaderno de obra y suscrito por el Residente de Obra, del cual se infiere que la causal del hecho generador habría fenecido; sin embargo, del Asiento 353, de fecha 06 de agosto del 2021, suscrito por el Supervisor e Obra, señaló que el hecho generador "falta de maquinarias aún persisten", desaprobando la solicitud de ampliación de plazo;

Que, por otro lado, estando a la Carta N° 042-2021-RO-LEACH, del 20 de agosto del 2021, suscrito por el Residente de Obra Luis Aranda Huari, se desprende que viene solicitando la evaluación y la respectiva ampliación del plazo N° 04 al Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Junín; en ese sentido, es pertinente que observemos la parte del procedimiento de la ampliación del plazo contemplada en el ítem 6.5.4 de la Directiva N° 005-



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

2009-GR-JUNIN, donde se señala expresamente que dicha solicitud se presenta ante el Supervisor de la Obra y/o Inspector; empero la Carta en mención ha sido presentado ante el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Junín, por lo que se habría desnaturalizado incluso el procedimiento de solicitud de ampliación de plazo, siendo así, también debe declararse improcedente la solicitud materia del presente, por no ceñirse al debido procedimiento estipulado en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Directora Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021-GRJ/GR del 19 de marzo de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, solicitada mediante Carta N° 042-2021-RO-LEACH por el RESIDENTE DE OBRA de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA – PALCAMAYO – SAN PEDRO DE CAJAS – CONDORIN – PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN " - SALDO DE OBRA, con CUI N° 2111279, ejecutada por administración directa; por no adecuarse al procedimiento señalado en la Directiva N° 005-009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN", conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Residente de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes correspondientes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 SEP 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL